



ORD.: 14976 GFDT N° 4921

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
  2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
  3. La Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
  4. La Resolución N° 72, de 2014, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WIFI", Fase 3, Código: FDT-2014-01, en adelante "el Concurso";
  5. La Resolución Exenta N° 4.105, de 2014, de la Subsecretaría, que aprueba el informe de respuesta a las consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso;
  6. La Postulación al Área Metropolitana Rural, Ingresos SUBTEL N° 137.772, N° 137.773, N° 137.774 y N° 137.775, todos de 26.11.2014, de Comercializadora y Servicios Uno Ltda., en adelante "la Proponente"; y
  7. La Cuadragésima Segunda Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de 18.12.2014.



MAT.: Comunica resultado de su Postulación al  
Concurso del ANT. 4.

SANTIAGO, **26 DIC. 2014**

**DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)**

**A : REPRESENTANTE LEGAL COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS UNO LTDA.**

En el marco del Concurso Público individualizado en el ANT. 4., de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su Cuadragésima Segunda Sesión, realizada con fecha 18 de diciembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del ANT. 2., comunico a usted que la propuesta de su representada no fue adjudicada para el Área de Postulación de Coquimbo (Código FDT-2014-01-04).

Lo anterior, por no ajustarse a los requerimientos establecidos en las Bases del Concurso, en particular, debido a que el monto de la Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta del Área de Postulación ya individualizada, N° 0108717, por la suma de 90 UF, emitida con fecha 24 de noviembre de 2014 y con una vigencia hasta el 26 de mayo de 2015, del Banco Santander, no cumplen con lo dispuesto en el Artículo 20° de las Bases Específicas del Concurso de la especie, el cual señala que "(...)la referida boleta ascenderá a un 1% del subsidio máximo correspondiente al Área de Postulación, señalado en el Artículo 17° de estas Bases Específicas, expresado en UF, considerando para estos efectos el valor de la UF correspondiente a la fecha de presentación de la boleta de garantía.", toda vez que para el Área de Postulación en cuestión, el subsidio máximo asciende a la suma de \$220.884.913, siendo el 1% de dicha suma \$2.208.849, lo que expresado en UF a la fecha de la presentación de la garantía equivale a la suma de 90,08 UF, existiendo una diferencia de 0,08 UF entre dicho monto y la garantía presentada por su representada.

En consecuencia, el incumplimiento de la exigencia antes descrita, a la luz de lo previsto en el inciso primero del Artículo 12° de las Bases Generales del ANT. 3., se determina la inadmisibilidad de la Propuesta presentada por su parte al referido Concurso. El citado criterio, se encuentra refrendado por lo dictaminado por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 58.944, de 15 de septiembre de 2011.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ERICK ZUÑIGA ACUÑA  
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante Legal COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS UNO LTDA.; Independencia 458, Ovalle, Ovalle.
- Gabinete SUBTEL.
- División Concesiones.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.